

y organizaciones de las Naciones Unidas con miras a ejecutar programas de asistencia a mediano y largo plazo;

5. *Pide* al Secretario General que continúe sus actividades orientadas a obtener la ayuda financiera necesaria para la realización de los proyectos a mediano y largo plazo presentados por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3513 (XXX). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1761 C (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

*Teniendo presente* el capítulo IV del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su cuarto período de sesiones<sup>80</sup>, en el que figuran las observaciones formuladas por miembros del Comité en dicho período de sesiones,

*Tomando nota* de los capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social sobre sus períodos de sesiones 58<sup>o</sup> y 59<sup>o</sup><sup>81</sup>,

*Recordando asimismo* la resolución 1979 (LIX) de 31 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

1. *Celebra* la decisión del Consejo Económico y Social de convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en la Argentina, del 7 al 18 de marzo de 1977;

2. *Aprueba* las disposiciones concernientes a los preparativos para la Conferencia que se exponen en la resolución 1979 (LIX) del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General que preste amplio apoyo a la secretaría de la Conferencia en su labor preparatoria incluso, si es necesario, en lo que se refiera a hacer arreglos para lograr una estrecha colaboración de parte de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente con la secretaría de la Conferencia en los trabajos preparatorios de la Conferencia;

5. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que proporcione apoyo financiero para la labor preparatoria de la Conferencia a fin de garantizar su éxito;

6. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros la índole y la importancia de los problemas del agua que habrán de tratarse en la Conferencia, que dé a ésta amplia publicidad por conducto de la Oficina de Información Pública y del Centro de Información Económica y Social de la Secretaría y que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre las medidas adoptadas respecto de la presente resolución.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3514 (XXX). Medidas contra las prácticas corruptas de las empresas transnacionales y de otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por las prácticas corruptas de algunas empresas transnacionales y de otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas,

*Recordando* el apartado g) del párrafo 4 de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>82</sup>, apartado en el que se disponen la reglamentación y supervisión de las actividades de las empresas transnacionales,

*Recordando también* las disposiciones de la sección V del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>83</sup>, en las que se destaca, entre otras cosas, la necesidad de formular, adoptar y aplicar el código de conducta mencionado en el informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la labor realizada en su primer período de sesiones<sup>84</sup>,

*Recordando además* las disposiciones de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>85</sup>, según las cuales estas empresas no deberían funcionar de una manera que infringiera las leyes y los reglamentos de los países donde están instaladas,

*Recordando* las resoluciones 1721 (LIII) de 28 de julio de 1972, 1908 (LVII) de 2 de agosto de 1974 y 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974 del Consejo Económico y Social,

*Recordando* el informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la labor realizada en su primer período de sesiones,

1. *Condena* todas las prácticas corruptas, incluso el soborno, por empresas transnacionales y otras empresas, por sus intermediarios y por otros implicados en tales prácticas, con violación de las leyes y los reglamentos de los países donde están instaladas;

2. *Reafirma* el derecho de todo Estado a adoptar disposiciones legislativas y a efectuar investigaciones y adoptar las oportunas medidas jurídicas por tales prácticas corruptas, y de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, contra las empresas transnacionales y otras empresas, contra sus intermediarios y contra otros implicados en ese tipo de prácticas;

3. *Encarece* tanto a los gobiernos de origen como a los gobiernos de instalación que adopten en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones nacionales todas las medidas que consideren apropiadas, incluso de carácter legislativo, para impedir tales prácticas corruptas, y que apliquen las medidas consiguientes contra los infractores;

4. *Encarece* a los gobiernos que reúnan información sobre tales prácticas corruptas y sobre las medidas adoptadas contra ellas, y que intercambien información bilateralmente y, cuando proceda, multilateralmente, en particular por conducto del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales;

5. *Encarece* a los gobiernos de origen que cooperen con los gobiernos de los países de instalación para impedir tales prácticas corruptas, particularmente el soborno, y que procesen, en el ámbito de su jurisdicción nacional, a los que realicen tales actos;

<sup>80</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5663).

<sup>81</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/10003), cap. IV, secc. E, y cap. VI, secc. G.

<sup>82</sup> Resolución 3201 (S-VI).

<sup>83</sup> Resolución 3202 (S-VI).

<sup>84</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/5655 y Corr.1).

<sup>85</sup> Resolución 3281 (XXIX).

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que ordene a la Comisión de Empresas Transnacionales que incluya en su programa de trabajo la cuestión de las prácticas corruptas de las empresas transnacionales y que haga recomendaciones sobre los medios que se podrían emplear para prevenir efectivamente dichas prácticas corruptas;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3515 (XXX). Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Observando* que se va a celebrar en París una Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional con participantes de países en desarrollo y de países desarrollados de economía de mercado,

*Consiente* de que la propuesta Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional examinará temas de importancia universal que afectan a los intereses de toda la comunidad internacional,

*Considerando* que el programa de trabajo propuesto para la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional, así como los resultados que se obtengan, influirán, directa o indirectamente, sobre la labor que se realiza actualmente en el sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo y cooperación económica internacional,

*Teniendo presente* la necesidad de establecer una relación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional,

1. *Pide* a los gobiernos participantes en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional que aseguren que en sus deliberaciones y decisiones se tengan plenamente en cuenta los principios y las decisiones de política adoptadas dentro de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), sobre desarrollo y cooperación económica internacional;

2. *Invita* a la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional a que informe de sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General un informe sobre su participación en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a los demás jefes ejecutivos de órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que asistan activamente a los participantes en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3516 (XXX). Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados", en cuyo párrafo 5 se pide al Secretario General que, con la asistencia de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas apropiados, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prepare un informe sobre las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes resultantes de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de sus territorios,

*Recordando* la exposición hecha en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General<sup>86</sup> en nombre de los copatrocinadores al presentarse el proyecto de resolución revisado<sup>87</sup>, exposición en la que se subrayó la necesidad de buscar la asistencia de los organismos apropiados de las Naciones Unidas en la preparación del informe solicitado del Secretario General, puesto que estos organismos poseían los mecanismos necesarios para llevar a cabo estudios e investigaciones útiles para la preparación del informe,

*Recordando además* las exposiciones sobre las consecuencias administrativas y financieras presentadas por el Secretario General<sup>88</sup>, en las que proponía que se preparase el informe sobre la base de la información que se recabara de los Estados interesados, visitas a dichos Estados y consultas con los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas apropiados, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Recordando también* que en sus dos exposiciones el Secretario General indicó que una parte considerable del trabajo necesario se llevaría a cabo en colaboración con la Comisión Económica para Asia Occidental y que esta Comisión necesitaría cuatro economistas nombrados por un período de seis meses cada uno, y apoyo de secretaría a nivel de servicios generales, así como fondos para gastos de viaje para la preparación del informe,

*Tomando nota* de que, en vista de las propuestas relativas a la dotación de personal para la Comisión Económica para Asia Occidental, la Comisión Consultiva

<sup>86</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 1635a. sesión.*

<sup>87</sup> A/C.2/L.1372/Rev.1.

<sup>88</sup> A/C.2/L.1385, A/C.5/1649.